



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL AÑO 2009.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como atribuciones del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, las de atender lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos.

SEGUNDO. Que el Artículo 47, numeral 1, fracción III, inciso a) del Código Electoral de Michoacán, establece que la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, son actividades específicas de interés público que podrán ser apoyadas mediante financiamiento público en los términos del Reglamento que expida el Consejo General del Instituto.

TERCERO. Que el referido Artículo 47, numeral 1, en su fracción III, inciso b) determina que la cantidad total asignada a todos los partidos políticos por actividades específicas no podrá ser mayor al diez por ciento del financiamiento que para actividades ordinarias se calcule anualmente.

CUARTO. Que la fracción III, inciso c) del citado artículo, prevé que no se podrán otorgar apoyos en cantidad mayor al setenta y cinco por ciento anual de los gastos comprobados que por las actividades específicas hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior.

QUINTO. Que por otra parte, el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en su Artículo 2, establece lo que debe entenderse por actividades específicas de educación y capacitación política, de investigación socioeconómica y política así como por tareas editoriales, para los efectos a que se refiere el artículo 47, numeral 1, fracción III del Código Electoral del Estado; estableciendo que:

1. Se entenderá por actividades específicas de educación y capacitación política, las que tengan por objeto inculcar en la población los valores democráticos e instituir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones y la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el



respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

2. Que las actividades específicas de investigación socioeconómica y política, deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas del Estado de Michoacán, contribuyendo directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución, así como al enriquecimiento de las plataformas partidarias, al fortalecimiento democrático de la sociedad y al diseño de políticas públicas que pueden ser gestionadas; y,
3. Que las tareas editoriales deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, y que tengan por objeto promover la participación de la sociedad en la vida democrática y la cultura política.

SEXTO. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 y 6, fracción I, del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como entidades de Interés Público, los partidos políticos deberán presentar a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica un programa de actividades la primera quincena del mes de enero de cada año, incluyendo el estimado de los costos y la calendarización de las erogaciones para su cumplimiento, con la finalidad de que sea valorado y dictaminado, verificando que se ajuste a los objetivos y lineamientos previstos en el Artículo 47, numeral 1, fracción III del Código Electoral y a los demás relativos del propio Reglamento.

SÉPTIMO. Que en el Artículo 8 del reglamento citado, se prevé que los gastos por actividades específicas que realicen los partidos políticos deberán ser comprobados y justificados ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

OCTAVO. Que el Artículo 17 del mismo ordenamiento, determina que con base en los informes presentados por los partidos políticos de acuerdo al Artículo 8, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización procederá a informar al Consejo General el importe a que ascendieron los gastos que los partidos políticos realizaron en las actividades específicas, y que fueron debidamente comprobados y por tanto susceptibles de financiamiento público. Estableciendo además, entre otras cosas, que el Consejo General determinará en el primer semestre de cada año, a propuesta de la Comisión citada, el monto del financiamiento público que



por el rubro de actividades específicas le corresponde a cada partido político, así como el monto total anual de la partida presupuestal al que ascenderá dicho financiamiento.

NOVENO. Que por último, el Artículo 20 del Reglamento de Financiamiento Público para las Actividades Específicas determina que el financiamiento para actividades específicas se aplicará en forma de reembolso a los partidos políticos, después de haber cumplido con lo dispuesto en el Artículo 17, y será ministrado conforme al calendario que apruebe el Consejo General.

DÉCIMO. Que en sesión especial de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización celebrada el 25 de mayo de 2009 se aprobó por unanimidad el Acuerdo Sobre el Financiamiento Público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos del año 2009, en el cual, conforme al artículo 17 fracción I del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, realizan la propuesta del presente acuerdo.

UNDÉCIMO. Que en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 29 de mayo de este año, se aprobó (EN SU CASO) por unanimidad el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, respecto de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de 2008 y actividades específicas correspondientes al ejercicio 2008.

Conforme a lo anterior, se tiene que el financiamiento calculado para actividades ordinarias para el año 2009, a los siete partidos políticos con derecho a ello, es de \$33'465,784.79 (Treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos 79/100 m.n.).

De acuerdo a lo previsto en el artículo 47, numeral 1, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Estado, y en base a las prerrogativas para gasto ordinario que fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el importe máximo que se podría entregar a los partidos políticos por concepto de Actividades Específicas sería de \$3'346,578.47 (tres millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y ocho pesos 47/100 m.n.)

DÉCIMO SEGUNDO. Que conforme a lo anterior procede que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán acuerde el monto de financiamiento público por actividades específicas y, en su caso, la procedencia y monto del reembolso



que por las actividades desarrolladas y acreditadas durante el 2008 corresponda a cada uno de los partidos políticos, de conformidad con el artículo 47, numeral 1, fracción III del Código Electoral del Estado; previa verificación del cumplimiento de los requisitos que para ello establece el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Que por otro lado, aplicando la normatividad contenida en el inciso c) del artículo citado el monto a distribuir por financiamiento público por actividades específicas correspondería al máximo que se cita en el considerando undécimo y sería distribuido de la siguiente forma:

| PARTIDO POLÍTICO | IMPORTE VALIDADO DEL 2008 | FINANCIAMIENTO PÚBLICO PROYECTADO PARA 2009 |
|--------------------------------------|----------------------------------|--|
| Partido Acción Nacional | \$ 1'048,364.37 | \$ 760,744.90 |
| Partido Revolucionario Institucional | \$ 1'556,578.39 | \$ 1'129,530.04 |
| Partido de la Revolución Democrática | \$ 915,806.02 | \$ 664,554.01 |
| Partido del Trabajo | \$ 228,570.30 | \$ 165,861.88 |
| Partido Verde Ecologista | \$ 425,769.00 | \$ 308,958.98 |
| Convergencia | \$ 397,102.42 | \$ 288,157.10 |
| Partido Nueva Alianza | \$ 39,649.40 | \$ 28,771.56 |
| TOTAL | \$ 4'611,839.90 | \$ 3'346,578.47 |

DÉCIMO TERCERO. Que establecido lo anterior, corresponde determinar la procedencia del financiamiento de actividades específicas a favor de los diferentes partidos políticos, para lo cual es necesario verificar que estos hayan cumplido con



los requisitos que para ello establece el Código Electoral del Estado y el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Que de acuerdo a ello, los partidos políticos cumplieron con:

1. Presentar a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para su aprobación, en la primera quincena del mes de enero del año 2008, el programa de actividades que contenga el estimado de los costos y la calendarización de erogaciones para su cumplimiento, a efecto de que se verifique se ajuste a los objetivos y lineamientos legales previstos para las actividades específicas, conforme lo establecen los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de interés Público.
2. Comprobar y justificar anualmente ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, los gastos por actividades específicas que realicen, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 y demás relativos del Reglamento referido.

DÉCIMO CUARTO. Que de acuerdo a los oficios enviados por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica a la Comisión de Administración, Prerrogativas y fiscalización, los partidos políticos presentaron sus programas de actividades de acuerdo con lo siguiente:

| PARTIDO POLÍTICO | FECHA DE PRESENTACIÓN | FECHA DE APROBACIÓN | OBSERVACIÓN |
|--------------------------------------|------------------------------|----------------------------|--|
| Partido Acción Nacional | 8 de enero de 2008 | 15 de febrero de 2008 | Presentó modificaciones a sus programas, mismas que le fueron autorizadas. |
| Partido Revolucionario Institucional | 9 de enero de 2008 | 15 de febrero de 2008 | Presentó modificaciones a sus programas, mismas que le fueron autorizadas. |
| Partido de la Revolución Democrática | 15 de enero de 2008 | 15 de febrero de 2008 | Presentó modificaciones a sus programas, mismas que le fueron autorizadas. |



| PARTIDO POLÍTICO | FECHA DE PRESENTACIÓN | FECHA DE APROBACIÓN | OBSERVACIÓN |
|--------------------------|-----------------------|-----------------------|-------------|
| Partido del Trabajo | 15 de enero de 2008 | 15 de febrero de 2008 | No hubo |
| Partido Verde Ecologista | 15 de enero de 2008 | 15 de febrero de 2008 | No hubo |
| Convergencia | 15 de enero de 2008 | 15 de febrero de 2008 | No hubo |
| Partido Nueva Alianza | 10 de enero de 2008 | 15 de febrero de 2008 | No hubo |

DÉCIMO QUINTO. Que por otro lado, del Dictamen Consolidado presentado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, respecto de la revisión de informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio de 2008, los partidos políticos comprobaron y justificaron gastos por actividades específicas lo siguiente:

| PARTIDO POLÍTICO | IMPORTE VALIDADO DEL 2009 |
|--------------------------------------|---------------------------|
| Partido Acción Nacional | \$1'048,364.37 |
| Partido Revolucionario Institucional | \$1'556,578.39 |
| Partido de la Revolución Democrática | \$ 915,806.02 |
| Partido del Trabajo | \$ 228,570.30 |
| Partido Verde Ecologista | \$ 425,769.00 |
| Convergencia | \$ 397,102.42 |
| Partido Nueva Alianza | \$ 39,649.40 |
| TOTAL | \$ 4'611,839.90 |

DÉCIMO SEXTO. Que de acuerdo a lo anterior, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista, Convergencia y Nueva Alianza cumplieron con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público al haber presentado en tiempo y forma su programa de actividades que les fue aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y al haber acreditado y justificado gastos por las mismas, hasta por las sumas



señaladas; por lo que tienen derecho al financiamiento por actividades específicas a que se refiere el artículo 47, numeral 1, fracción III del Código Electoral del Estado.

DÉCIMO SÉPTIMO. Por lo anterior, procede se otorgue el financiamiento por actividades específicas a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista, Convergencia y Nueva Alianza.

DÉCIMO OCTAVO.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 47, numeral 1, fracción III inciso b) del Código Electoral de Michoacán, la cantidad asignable a los partidos por concepto de actividades específicas no podrá ser mayor del 10% del concepto de actividades ordinarias, por lo que tomando en cuenta que para el año 2009 ésta es de \$33'465,784.79 (Treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos 79/100 m.n.), la cantidad máxima que podría asignarse por este concepto es de \$3'346,578.47 (tres millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y ocho pesos 47/100 m.n.)

DÉCIMO NOVENO.- Que de acuerdo a lo previsto en el inciso c) del citado precepto, el Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al setenta y cinco por ciento anual de los gastos comprobados que por las actividades específicas hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior.

VIGÉSIMO.- Que del importe validado para reembolso se desprende que la comprobación total de los partidos políticos superó la suma asignable de acuerdo a lo indicado en el inciso b), fracción tercera, numeral 1, del artículo 47 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que considerando que la legislación electoral no establece el procedimiento a seguir cuando la comprobación de actividades específicas supera los recursos por asignar, se propone que la distribución se efectúe entre los partidos políticos con derecho a ello en proporción directa a lo validado a cada uno de ellos como comprobación de las actividades específicas que realizaron durante el año próximo anterior, lo que se estima equitativo si se tiene en cuenta que el financiamiento por actividades específicas tiene como fin, entre otros, promover la actividad en los rubros que la comprende de los institutos políticos, por lo que asignarse los recursos proporcionalmente a sus acciones se estima, resulta adecuado para esos efectos.



Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 47 del Código Electoral de Michoacán y 5, 6, 8, 17 y 20 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se propone el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El monto de financiamiento público, tomando en cuenta el porcentaje máximo a otorgar de los gastos validados del año 2008 en el dictamen aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el día 29 de mayo de 2009, la suma a distribuir a los partidos políticos con derecho a ello es de \$3'346,578.47 (tres millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y ocho pesos 47/100 m.n.)

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en el Considerando Vigésimo Primero de este documento, el porcentaje a considerar para la distribución del monto disponible para el Financiamiento de Actividades Específicas a cada partido político es el siguiente:

| PARTIDO POLÍTICO | PORCENTAJE DEL TOTAL VALIDADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS |
|---------------------------------------|---|
| Partido Acción Nacional. | 22.7320% |
| Partido Revolucionario Institucional. | 33.7518% |
| Partido de la Revolución Democrática. | 19.8577% |
| Partido del Trabajo. | 4.9562% |
| Partido Convergencia. | 8.6105% |
| Partido Verde Ecologista de México. | 9.2321% |
| Partido Nueva Alianza. | 0.8597% |
| IMPORTES: | 100.0000% |

SEGUNDO. El financiamiento que por actividades específicas corresponde a cada uno de los partidos políticos, al haber cumplido con las disposiciones legales y



reglamentarias sobre el particular, y conforme a las comprobaciones que hicieron por este rubro por las actividades realizadas en el año 2008, es el siguiente:

| PARTIDO POLITICO | MONTO DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS |
|--------------------------------------|---|
| Partido Acción Nacional | \$ 760,744.90 |
| Partido Revolucionario Institucional | \$ 1'129,530.04 |
| Partido de la Revolución Democrática | \$ 664,554.01 |
| Partido del Trabajo | \$ 165,861.88 |
| Partido Verde Ecologista | \$ 308,958.98 |
| Convergencia | \$ 288,157.10 |
| Partido Nueva Alianza | \$ 28,771.56 |
| TOTAL | \$ 3'346,578.47 |

TERCERO. El financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos con derecho a ello, será cubierto en una sola ministración a partir del día de la aprobación de este acuerdo.

CUARTO. Para que los partidos políticos tengan derecho a la asignación de financiamiento por actividades específicas en el año 2009, deberán haber presentado y obtenido dictamen favorable de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en los plazos y términos establecidos en el Reglamento de Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, de su programa de actividades específicas para el año en curso; además de comprobar y justificar cada semestre ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, los gastos que por actividades específicas realicen, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 y relativos del Reglamento de referencia.

QUINTO. A efecto de simplificar los informes por actividades específicas, éstos deberán ser entregados a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización de manera semestral, en las mismas fechas en que se presenten los informes sobre actividades ordinarias.

SEXTO. El incumplimiento de alguno de los requisitos o características que las actividades específicas deben observar, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento del Financiamiento Público para las actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, tendrá como



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



consecuencia que la actividad de que se trate no se considere susceptible del financiamiento público para actividades específicas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria, siendo las 13:15 horas del día 29 veintinueve de mayo del año 2009 dos mil nueve, en la ciudad de Morelia, Michoacán. - - - - -

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTE

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL